ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN LORENZO DE SUPÍA, CALDAS

La E.S.E. HOSPITAL SAN LORENZO DE SUPÍA, en cumplimiento de su objeto misional y de las responsabilidades administrativas que le corresponden como Empresa Social del Estado, requiere garantizar el adecuado funcionamiento de sus procesos institucionales, para lo cual debe disponer de los recursos humanos necesarios que permitan apoyar de manera oportuna y eficiente el desarrollo de las actividades administrativas requeridas por la institución.

Para el adecuado cumplimiento de sus funciones, la E.S.E. requiere disponer temporalmente de servicios de apoyo para el desarrollo de actividades administrativas, con el propósito de fortalecer la gestión institucional, facilitar la organización de la información y documentación y contribuir al adecuado desarrollo de los procesos internos de la entidad.

Dentro de las actividades requeridas se encuentran aquellas relacionadas con la organización, clasificación, revisión, actualización y gestión de documentos e información; apoyo en la elaboración de reportes, cuadros, registros y demás documentos administrativos; organización y seguimiento documental; apoyo en la gestión de información requerida para los procesos institucionales y demás actividades directamente relacionadas con el objeto contractual.

De igual manera, se requiere que la persona que desarrolle las actividades cuente con la formación, experiencia, conocimientos e idoneidad necesarios para ejecutar adecuadamente las labores de apoyo administrativo requeridas por la E.S.E.

Para efectos del adecuado seguimiento de las actividades desarrolladas, se requiere contar con los soportes correspondientes que permitan verificar la efectiva ejecución del objeto contractual, incluyendo informes, registros, documentos y demás productos que se deriven de las actividades desarrolladas.

El contratista deberá observar las disposiciones institucionales relacionadas con el manejo documental, confidencialidad de la información, protección de datos, seguridad de la información y demás procedimientos aplicables a las actividades administrativas que desarrolle en ejecución del contrato.

De acuerdo con las necesidades institucionales, se requiere fortalecer temporalmente la capacidad administrativa de la E.S.E. mediante la vinculación de una persona que cuente con la formación, experiencia e idoneidad necesarias para desarrollar las actividades de apoyo requeridas.

La contratación tiene como finalidad atender una necesidad concreta y temporal de la institución, contribuyendo al adecuado funcionamiento de los procesos administrativos, sin que ello implique la creación de un cargo dentro de la planta de personal ni el establecimiento de una relación laboral entre el contratista y la E.S.E.

Vigilado Supersalud

La prestación del servicio se desarrollará de conformidad con la naturaleza del vínculo contractual y dentro del alcance de las actividades contratadas, con plena autonomía técnica y administrativa del contratista y sin subordinación o dependencia laboral respecto de la E.S.E.
En consecuencia, se considera necesario contar con los servicios de una persona natural que acredite la formación, experiencia e idoneidad requeridas para desarrollar las actividades de apoyo administrativo objeto de la contratación.

1. **Identificación de la entidad y de su régimen jurídico de contratación**

La Empresa Social del Estado Hospital San Lorenzo de Supía Caldas, es una categoría especial de entidad pública (Artículo 83 de la Ley 489 de 1998) descentralizada de carácter municipal, cuyo régimen jurídico se encuentra definido al tenor de los Artículos 194, 195, 196 y 197 de la Ley 100 de 1993, particularmente en materia de contratación se encuentra regulada por lo señalado en el Artículo 195 numeral 6 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con lo previsto en el Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, modificatoria de la Ley 80 de 1993, es decir que su régimen jurídico de contratación es primordialmente de derecho privado. En consecuencia, la entidad para materializar, ese régimen de derecho privado y asegurar el cumplimiento de los principios previstos en los artículos 209 y 267 de la Carta Constitucional, los principios del estatuto contencioso administrativo y el régimen de inhabilidades, incompatibilidades y de conflictos de intereses, ha expedido en debida forma el manual de contratación actualmente vigente, Acuerdo de Junta Directiva N.º 05 de junio de 2014, modificado por el Acuerdo N.º 003 del 20 de marzo de 2020 y por el Acuerdo N° 13 del 30 de diciembre de 2022.

En el Estatuto de Contratación afirma: **ARTÍCULO 4.** RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN DE LA E.S.E HOSPITAL SAN LORENZO DE SUPÍA CALDAS. De conformidad con lo previsto al tenor del Artículo 195 numeral 6 de la Ley 100 de 1993 y el Artículo 16 del Decreto Reglamentario 1876 de 1994, complementado por el Decreto 1621 de 1995, Artículos 1 y 2, lo señalado por la Circular N.º 0008 de abril 24 de 1997, proferida por el Ministerio de Salud y el Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, la E.S.E Hospital San Lorenzo de Supía Caldas, para los efectos de su contratación, se regirá por las normas contenidas en el derecho privado, es decir, por las contenidas en los Códigos Civil y de Comercio Colombiano y las que los modifiquen y complementen.

No obstante, atendiendo lo señalado en el Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, debemos dar alcance y aplicación a los principios de la función administrativa y la gestión fiscal, al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal y además, observar lo señalado en la Resolución N.º 5185 de diciembre de 2013 "Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el Estatuto de Contratación que regirá la actividad contractual".

2. **Objeto de la entidad**

Vigilado Supersalud

De conformidad con sus actos de creación y su rol dentro de la Red Pública de Prestadores de Servicios de Salud del Departamento de Caldas, el objeto social de la entidad es la prestación de servicios de salud en la baja complejidad, en el marco del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad (Decreto 1011 de 2006 y Resolución 2003 de 2014).

3. **Descripción de la necesidad que la E.S.E pretende satisfacer con la contratación**

Como Empresa Social del Estado, la E.S.E. Hospital San Lorenzo de Supía debe desarrollar sus actividades administrativas de manera organizada, eficiente y oportuna, garantizando el adecuado funcionamiento de los procesos internos necesarios para el cumplimiento de su objeto institucional.

El desarrollo de las actividades administrativas requiere contar con apoyo temporal que permita atender las necesidades existentes en materia de organización, manejo y actualización de información y documentación, elaboración de documentos y reportes y demás actividades administrativas que sean requeridas por la institución.

La E.S.E. Hospital San Lorenzo de Supía, Caldas, actualmente requiere fortalecer temporalmente su capacidad administrativa, con el propósito de apoyar el desarrollo de actividades que permitan mantener organizada y actualizada la información y documentación institucional y contribuir al adecuado funcionamiento de los procesos administrativos.

Dentro de las necesidades identificadas se encuentra el apoyo en la organización, clasificación, revisión y actualización de documentos e información; elaboración y consolidación de reportes; manejo y organización de archivos y documentos; apoyo en la preparación de documentos administrativos y demás actividades relacionadas directamente con el objeto contractual.
Las actividades objeto de contratación estarán orientadas a brindar apoyo a los procesos administrativos de la institución, de acuerdo con las necesidades identificadas y los productos o resultados establecidos en el respectivo contrato.

El contratista deberá desarrollar las actividades contratadas con diligencia, calidad y oportunidad, observando las condiciones y procedimientos institucionales que resulten aplicables, sin que ello implique subordinación laboral, dependencia jerárquica o cumplimiento de un horario laboral impuesto por la E.S.E.

Para efectos del seguimiento contractual, el contratista deberá presentar los informes y soportes que permitan acreditar el cumplimiento de las actividades y productos establecidos.

Vigilado Supersalud

La contratación permitirá atender una necesidad temporal de la institución y fortalecer su capacidad administrativa, sin que implique la creación de un cargo, modificación de la planta de personal o configuración de una relación laboral.

Por lo anterior, la E.S.E. Hospital San Lorenzo de Supía considera conveniente y necesario adelantar la contratación de servicios de apoyo a las actividades administrativas requeridas por la institución.

Descripción del objeto a contratar: PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO PROFESIONAL PARA APOYAR TEMPORALMENTE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS REQUERIDAS EN EL AREA FINANCIERA DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN LORENZO DE SUPÍA, CALDAS, LO QUE SE LLEVARÁ A CABO CON TOTAL AUTONOMIA DEL CONTRATISTA Y SIN SUBORDINACION LABORAL ENTRE ESTE Y LA ESE HOSPITAL SAN LORENZO DE SUPIA.
Se suscribirá un contrato de prestación de servicios con cada una de las personas que cumplan el rol asignado; según la siguiente relación de necesidades:

Vigilado Supersalud

PROPUESTA DE VALOR DEL SERVICIO DE APOYO A LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS					
TIPO DE SERVICIO A CONTRATAR	**CANTIDAD DE PERSONAS A CONTRATAR**	**VALOR MENSUAL DE HONORARIOS POR PERSONA CONTRATADA**	**NUMERO DE MESES A CONTRATAR**	**VALOR TOTAL DE HONORARIOS POR PERSONA A CONTRATAR**	**VALOR TOTAL DE HONORARIOS DEL EQUIPO A CONTRATAR**
Apoyo a las actividades administrativas	2	$2.550.000	2	$5.100.000	$10.200.000

CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS (VERIFICACIÓN PAA):

Códigos UNSPSC incluido en PAA	**Denominación**	**Valor**
80161504	Facturación contabilidad y demás	$ 193.800.000

4. **Especificaciones técnicas:**

Teniendo en cuenta que la E.S.E. requiere atender temporalmente necesidades de apoyo administrativo y que las actividades serán desarrolladas por una persona que acredite la formación, experiencia e idoneidad requeridas, no es necesario obtener varias ofertas, en atención a la naturaleza del servicio requerido y a las condiciones particulares de la contratación.

En consecuencia, los criterios para la selección deberán estar relacionados con la capacidad, formación, experiencia e idoneidad del contratista.

Para la ejecución del objeto contractual, el contratista deberá cumplir las siguientes especificaciones:

1. **Perfil requerido:** Persona natural que acredite la formación, experiencia e idoneidad necesarias para desarrollar actividades de apoyo administrativo.
2. **Idoneidad:** Contar con los conocimientos y capacidades necesarios para ejecutar adecuadamente las actividades administrativas contratadas.
3. **Apoyo administrativo:** Desarrollar las actividades administrativas directamente relacionadas con el objeto contractual.
4. **Gestión documental:** Apoyar la organización, clasificación, revisión y actualización de documentos y archivos que le sean asignados.
5. **Manejo de información:** Apoyar la organización, actualización y consolidación de la información requerida para el desarrollo de las actividades administrativas.
6. **Elaboración de documentos:** Apoyar la elaboración, organización y consolidación de documentos administrativos requeridos dentro del alcance del contrato.
7. **Elaboración de reportes:** Apoyar la preparación de informes, cuadros, registros y demás documentos que se encuentren directamente relacionados con el objeto contractual.
8. **Organización:** Mantener organizada la documentación e información que sea objeto de las actividades contratadas.
9. **Oportunidad:** Desarrollar las actividades y entregar los productos dentro de los términos establecidos contractualmente.
10. **Calidad:** Ejecutar las actividades con diligencia, responsabilidad, precisión y calidad.
11. **Confidencialidad:** Guardar reserva sobre la información y documentación a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato.
12. **Protección de información:** Observar las disposiciones aplicables en materia de protección de datos personales y seguridad de la información.
13. **Registros y soportes:** Suministrar los documentos y soportes necesarios para acreditar la ejecución de las actividades contratadas.
14. **Seguridad social:** Cumplir las obligaciones relacionadas con el Sistema General de Seguridad Social Integral que correspondan conforme a la naturaleza del contrato.
15. **Informes:** Presentar los informes que sean requeridos para acreditar el cumplimiento del objeto contractual.

Vigilado Supersalud

16. **Actividades relacionadas:** Desarrollar las demás actividades directamente relacionadas con el objeto contratado que resulten necesarias para su adecuada ejecución, siempre que correspondan a la naturaleza y alcance del contrato

5. **Valor y forma de pago:** El valor individual de cada uno de los contratos a celebrar será el definido en la matriz señalada en el presente documento. Forma de Pago: EL HOSPITAL pagará al contratista el valor pactado mediante actas parciales, como requisito previo para el pago, debe contar con la constancia expedida por el supervisor del Contrato donde señalará que el CONTRATISTA cumplió a satisfacción sus actividades y el monto de cada pago estará determinado por el cumplimiento de las metas que se concreten entre el contratista y el supervisor

6. **Término de ejecución:**

EL CONTRATISTA ejecutará el objeto en el período comprendido entre la firma del acta de inicio y hasta el 31 de octubre del 2026

7. **Alcance del Objeto:**

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS Y ACEPTACIÒN DE LAS CONDICIONES TECNICAS

Las obligaciones específicas a cargo del CONTRATISTA se encuentran contenidas y desarrolladas en el clausulado del presente Contrato de Prestación de Servicios, así como en las condiciones, especificaciones y requerimientos técnicos que hacen parte integral del mismo. En consecuencia, con la suscripción del presente contrato, las partes declaran conocer, aceptar y obligarse al cumplimiento de las condiciones técnicas, actividades, productos, resultados y demás obligaciones allí establecidas, las cuales deberán ser ejecutadas de conformidad con las necesidades y requerimientos de la E.S.E., el objeto contractual y la normativa aplicable.

La suscripción del contrato por parte del CONTRATISTA constituye manifestación expresa de su conocimiento y aceptación de las condiciones técnicas y obligaciones específicas que regulan la prestación del servicio, sin que pueda alegarse posteriormente su desconocimiento como justificación para el incumplimiento de las obligaciones contractuales.

2. OBLIGACIONES GENERALES:

Ejecutar el objeto contractual de conformidad a lo pactado en el presente contrato, garantizando que los servicios a prestar los efectuará con la máxima diligencia y cuidado. **b)** Realizar la prestación del servicio contratado con el cuidado y diligencias necesarias, durante el plazo acordado. **c)** Efectuar un buen manejo de los equipos, materiales, documentos y demás elementos que sean entregados por parte del **HOSPITAL** para la ejecución del servicio contratado. **d)** Resarcir a el **HOSPITAL** por comprometer inadecuadamente sus intereses

Vigilado Supersalud

frente a otros o indemnizar todo daño a terceros o cosa ajena causada por él o por sus dependientes. **e)** Mantener un comportamiento acorde con el servicio contratado que no vaya en contra de la moral, las sanas costumbres y el buen nombre de la institución. **f)** Mantener a el **HOSPITAL** y a sus representantes indemnes y libres de todo reclamo, denuncia, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se establezca o pueda establecer contra el **HOSPITAL** por causas de acciones u omisiones del contratista, sus agentes o empleados en la ejecución del contrato. **g)** Recibir y atender en cualquier momento por parte del **HOSPITAL** la interventoría y/o vigilancia, bien de las actividades o documentos que realice **EL CONTRATISTA. h)** Constituir las garantías exigidas por el **HOSPITAL. i)** Informar oportunamente los imprevistos y cambios en las condiciones del contrato. **j)** Responder por las actuaciones y las omisiones derivadas de la celebración y ejecución del presente contrato. **k)** Aplicar normas de seguridad básica a la información confidencial que obtenga o conozca en ejecución del servicio contratado. **l)** Cancelar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que ocupe en la prestación del servicio, los cuales serán de su cargo exclusivo. En caso de que el contratista no cumpla satisfactoriamente con tales obligaciones, el **HOSPITAL** podrá retener del pago de la liquidación final las sumas necesarias para ello**. m)** Contratar bajo su única responsabilidad el personal suficiente e idóneo para el desarrollo de la prestación del servicio, obligándose a cumplir la totalidad de las obligaciones contractuales y laborales (convencionales o legales) aplicables a los trabajadores que utilice en desarrollo del presente contrato. En consecuencia, al **HOSPITAL** no le corresponde ninguna obligación de tal naturaleza y no asume responsabilidad ni solidaridad alguna. **n)** Mantener el personal debidamente afiliado a las entidades de seguridad social, por su cuenta, y a cancelar los aportes a la Caja de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y demás entidades a que, por Ley, deba hacerlo y suministrar la información o documentación que el **HOSPITAL** solicite con el fin de acreditar el cumplimiento de las obligaciones laborales**. o)** Suministrar de los elementos de protección personal de los trabajadores que laboran en desarrollo de la actividad delegada, y velar por su uso adecuado cumpliendo con las disposiciones legales vigentes. **PARÁGRAFO 1:** La CONTRATISTA debe asumir el pago de las estampillas pro-cultura, pro deporte y pro-adulto mayor de las cuales la ESE Hospital San Lorenzo de Supía es agente retenedor.

8. **<u>Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.</u>**

En virtud de lo estipulado en el Decreto Extraordinario 143 de 1995, el Hospital San Lorenzo, Empresa Social del Estado, tanto tiene una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

Que el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993, señaló que las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se rigen por el derecho privado, pero podrán discrecionalmente

Vigilado Supersalud

utilizar las cláusulas excepcionales al derecho común previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

Por mandato Constitucional y no obstante de tener el Hospital el carácter de Entidad Pública, sus actuaciones deben estar regidas por los principios de la gestión administrativa establecidos en el artículo 209 de la constitución, estos son, el principio de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad.

El Hospital tiene una categoría especial de entidad pública (artículo 83 Ley 489 de 1998), descentralizada, cuyo régimen jurídico se encuentra definido al tenor de los artículos 194, 195, 196 y 197 de la Ley 100 de 1993, particularmente en materia de contratación se encuentra regulada por lo señalado en el artículo 195 numeral 6 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, modificatoria de la Ley 80 de 1993, es decir, que su régimen jurídico de contratación es primordialmente de derecho privado. En consecuencia, la entidad para materializar ese régimen de derecho privado y asegurar el cumplimiento de los principios previstos en los artículos 209 y 267 de la Constitución política, los principios de la Ley 1474 de 2011 y el régimen de inhabilidades, incompatibilidades y de conflicto de intereses, la Junta Directiva del Hospital ha expedido e implementó el Manual de Contratación de la entidad.

Vigilado Supersalud

Según el Manual de Contratación, ARTÍCULO 40. MODALIDADES DE SELECCIÓN. Las modalidades de selección que la E.S.E. Hospital San Lorenzo de Supía Caldas, aplicará en Materia de contratación, serán los siguientes:

-**Modalidad denominada Contratación Directa** (Artículo 40, literal 40.2), según la cual, para su suscripción, no es necesario haber obtenido previamente varias ofertas y aplicara para contratos que no supere los 650 SMLMV.

9. **MARCO LEGAL Y SOCIAL**
   - **Constitución Política de Colombia**
   - **Ley 100 de 1993**
   - **Resolución 3384 de 2000**
   - **Resolución 412 de 2000**
   - **Contratos Vigentes con la EPS, ARS. ETC.**
   - **Estatuto de Contratación del Hospital**

Esta forma de contratación se justifica y soporta en los siguientes argumentos:

- El Ministerio de la Protección Social por diversos medios, ha dispuesto que las Empresas Sociales del Estado de las entidades territoriales, podrán desarrollar sus funciones mediante contratación con terceros.

- Como se ha ilustrado en párrafos anteriores, la E.S.E Hospital San Lorenzo de Supía Caldas, es una Empresa Social del Estado, con autonomía presupuestal, administrativa y contable y en materia de contratación se regula por las normas de derecho privado, según lo estipulado en la Ley 100/1993 Articulo 195 numeral 6, en concordancia con el Decreto 1876/1994 Artículos 16 y Ordenanza 123 de 1994,
- Para el evento, el presente contrato se rige por el Estatuto de Contratación vigente Acuerdo No. 005 de la honorable Junta Directiva, de junio de 2014, modificado por el Acuerdo N.º 003 del 20 de marzo de 2020, modificado por el Acuerdo N° 13 del 30 de diciembre de 2022.
- Que, en concordancia, con lo anterior, es claro que, en el régimen de derecho comercial o régimen privado, existe normatividad suficiente que permite o regula la contratación de servicios profesionales, bajo esquemas de autonomía contractual.

10. **Criterios para seleccionar la oferta más favorable y análisis del sector.**

El análisis del sector puede ser utilizada como una herramienta para identificar aspectos generales de los bienes o servicios a contratar, dado que en el proceso de contratación de la entidad se establece ciertos requisitos tales como:

10.1. Perspectiva Legal

La E.S.E. Hospital San Lorenzo de Supía requiere contar con una persona idónea para prestar servicios de apoyo a las actividades administrativas requeridas por la institución.

Al proceso de contratación le serán aplicables las normas de derecho privado, el Código Civil, el Código de Comercio cuando corresponda, el Manual de Contratación vigente de la E.S.E. y demás disposiciones aplicables.

El contratista deberá acreditar la formación, experiencia e idoneidad requeridas para desarrollar las actividades administrativas objeto del contrato.

Igualmente, deberá acreditar que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses y cumplir las obligaciones relacionadas con el Sistema General de Seguridad Social Integral.

10.2 Perspectiva Comercial

Vigilado Supersalud

De acuerdo con la naturaleza del objeto contractual, se requiere contar con una persona natural que acredite capacidad, formación, experiencia e idoneidad para desarrollar actividades de apoyo administrativo.

El contratista deberá presentar la documentación requerida por la E.S.E. para acreditar su capacidad e idoneidad, de conformidad con los procedimientos internos y la lista de chequeo correspondiente.

La contratación estará orientada a apoyar temporalmente el desarrollo de las actividades administrativas de la institución, contribuyendo a la organización y adecuada gestión de la información y documentación institucional.

10.3 Perspectiva financiera

En el contrato a suscribir, el pago será efectuado con posterioridad a la acreditación de la ejecución de las actividades contratadas, previa certificación del supervisor y cumplimiento de los requisitos establecidos para el pago.

La E.S.E. Hospital San Lorenzo de Supía cuenta con los recursos presupuestales necesarios para realizar la contratación, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido para tal efecto.

10.4 Perspectiva organizacional

La E.S.E. Hospital San Lorenzo de Supía requiere contar temporalmente con apoyo para el desarrollo de actividades administrativas que contribuyan al adecuado funcionamiento de sus procesos internos.
La contratación permitirá fortalecer temporalmente la capacidad administrativa de la institución, sin que ello implique la creación de un cargo dentro de la planta de personal.
El contratista deberá actuar con autonomía e independencia y será responsable de la ejecución de las actividades, productos y resultados establecidos en el contrato.

10.5 Perspectiva técnica

Para la ejecución del objeto contractual, la E.S.E. requiere contar con una persona que acredite la formación, conocimientos, experiencia e idoneidad necesarios para desarrollar actividades de apoyo administrativo.
El contratista deberá contar con las competencias necesarias para desarrollar actividades relacionadas con organización documental, manejo de información, elaboración de documentos y reportes y demás actividades directamente relacionadas con el objeto contractual.

Vigilado Supersalud

Lo anterior permitirá contribuir al adecuado desarrollo de los procesos administrativos y al fortalecimiento temporal de la capacidad institucional.

11. **Análisis del riesgo forma de mitigarlos**

Tratándose de un contrato donde el pago es posterior a la ejecución del objeto del contrato los riesgos son mínimos y se reducen básicamente al posterior incumplimiento en cuanto la mala calidad en la prestación del servicio y la no constitución de garantía única en los casos requeridos.

El presente proceso podría verse afectado en su equilibrio afectado por algunas de las Siguientes causas:

a) Actos atribuibles al contratista:

- Que no suscriba el contrato.
- Demora en la entrega de los elementos e insumos en el plazo previsto.
-La restitución, a su costa, de los elementos o bienes defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos por el Hospital o a las ofrecidas en su propuesta.

Vigilado Supersalud

12. **Matriz de riesgos**

Tipo	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría
Riesgo 1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento del objeto del contrato o de sus obligaciones generales y específicas	Atraso en el cumplimiento de actividades administrativas	Raro 1	Insignificante 1	2	Bajo
Riesgo 2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Mala calidad de los servicios contratados	Sanciones para la entidad	Raro 1	Insignificante 1	2	Bajo

Tipo	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
Riesgo 1	Contratante / contratista	Efectuar una supervisión rigurosa	Improbable	1	1	Bajo	No	Supervisor	Una semana después de conocido	A través de supervisiones	Mensual
Riesgo 2	Contratista	Efectuar una supervisión rigurosa	Improbable	1	1	Bajo	No	Supervisor	Una semana después de conocido	A través de supervisiones	Mensual

Otros aspectos que se deberán tener en cuenta:

Fuerza mayor o caso fortuito: El contratista asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar los daños, pérdidas, destrucción, o deterioro causado por fuerza mayor o caso fortuito que puedan presentarse durante la ejecución del contrato, para lo cual podrá celebrar los contratos de seguros que considere pertinente. El contratista debe soportar el 100% del valor

adicional que le genere el incumplimiento del plazo de ejecución del contrato, actividades que tendrán que ver con los tiempos de fabricación, importación, trámites de nacionalización, entre otros.

No suscripción del contrato: Si el proponente, sin justa causa, se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado quedará inhabilitado para contratar con el Estado de conformidad con el literal e) del numeral 1) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993.

13. **Análisis y forma que soporta el valor estimado del contrato**

El valor del presente contrato será financiado con recursos propios del Hospital, todos ellos incorporados al presupuesto general de la E.S.E Hospital San Lorenzo de Supia Caldas y garantizado mediante certificado de disponibilidad presupuestal, la suma DIEZ MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($10.200.000) para ser ejecutados en los meses de septiembre a octubre del año 2026. **FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato será cancelado EL HOSPITAL pagará al contratista el valor pactado mediante actas parciales, como requisito previo para el pago, debe contar con la planilla de pago de la seguridad social y la constancia expedida por el supervisor del Contrato donde señalará que el CONTRATISTA cumplió a satisfacción sus actividades y el monto de cada pago estará determinado por el cumplimiento de las metas que se concerten entre el contratista y el supervisor.

14. **Estudio del sector**

Para la definición del valor del contrato se realizó un análisis comercial con contratos de vigencias anteriores con diferente proveedor para determinar el valor promedio del proceso contractual, obteniendo lo siguientes:

Entidad	No. contrato / proceso	Objeto	Valor	Plazo
E.S.E. Hospital San Bernardo de Filadelfia – Caldas	**057-2026**	Prestación integral de servicios de apoyo a la gestión administrativa, financiera y operativa de la E.S.E. Hospital San Bernardo de Filadelfia, orientados al fortalecimiento de los procesos de facturación.	**$68.313.774**	**3 meses**
E.S.E. Hospital San José de Aguadas – Caldas	**101-2026**	Prestación de servicios de apoyo a la gestión administrativa y financiera en el proceso de facturación y apoyo en el recaudo de dinero de la E.S.E. Hospital San José de Aguadas.	**$8.820.000**	**3 meses**

Vigilado Supersalud

15. **Certificado de Disponibilidad Presupuestal**

La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Numero:	D26-259 del 01 de septiembre del 2026
Valor:	192.600.000
Rubro:	2.1.2.02.02.009.06
Responsable:	GERENTE

16. **Justificación de los factores de selección**

Como es un **Contrato de prestación de servicios,** el factor de selección, de acuerdo al Estatuto de Contratación, es que debe ser celebrado con persona capaz e idónea, natural o jurídica, y sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, hechos de los cuales se dejará constancia desde la misma formulación del estudio de conveniencia y oportunidad.

17. **Estimación de los riesgos previsibles**

El presente proceso podría verse afectado en su equilibrio afectado por algunas de las Siguientes causas:

a) Actos atribuibles al contratista:

- Que no suscriba el contrato.
- Demora en la entrega de los elementos e insumos en el plazo previsto.
- La restitución, a su costa, de los elementos o bienes defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos por el HOSPITAL o a las ofrecidas en su propuesta.

b) Actos atribuibles al contratante (Entidad):

- No pagar en las fechas establecidas

c) Fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo a lo ordenado por la ley.

Frente a factores exógenos a las partes contratantes y no atribuibles a alguna de ellas y que afecten sustancialmente el desarrollo del contrato, las partes podrán acudir a los mecanismos alternos de solución de conflictos que permita la ley, para mantener el equilibrio económico y evitar así una grave afectación a los intereses de ellas.

18. **Mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con Ocasión del Proceso de selección y el contrato a celebrar.**

Son obligaciones del Contratista, entre otras:

1. Seguir las indicaciones y solicitudes planteadas por el Hospital en lo relacionado con la cantidad y calidad de los bienes objeto del contrato, dando cumplimiento a las condiciones técnicas y económicas presentadas en la propuesta.

2. Suministrar con puntualidad y oportunidad las cantidades completas requeridas por la entidad.

3. cuando el Hospital observe que un producto no es de calidad, la CONTRATISTA deberá cambiarlo de manera inmediata

Vigilado Supersalud

Garantías

Dado que el objeto del contrato hace referencia a la prestación de unos servicios profesionales, técnicos y de apoyo y que el pago de los mismos se efectuara solo si se evidencia su realización, esto es que un eventual incumplimiento en la ejecución de las actividades contratadas, tendrá como consecuencia su no pago, no emergen riesgos que cubrir, por lo que la entidad no impondrá la obligación especial de constituir garantías. En todo caso, el contratista mantendrá indemne a la entidad frente a posibles reclamaciones que se formulen argumentando falla del servicio, pudiendo en todo caso accionarse en su contra en repetición.

En atención al artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, es potestativo de la entidad por tratarse de contratación Directa en la modalidad de prestación de servicios exigir garantía.

Supervisión:

La supervisión en la ejecución del contrato estará a cargo por conducto del TÈCNICO ADMINISTRATIVO de la E.S.E Hospital San Lorenzo de Supía Caldas, de acuerdo a lo establecido en el Estatuto de Contratación.

Finalmente, con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos del Hospital.

Por lo anteriormente expuesto, es viable, conveniente y oportuno adelantar el contrato de suministro directo para satisfacer la necesidad aquí determinada.

19. **Causales de terminación:**

EL HOSPITAL podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, sin que haya lugar a indemnización alguna por cualquiera de las siguientes causas: **a)** El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones nacidas de este contrato, sin que sea necesario requerimiento alguno. **b)** Que **EL CONTRATISTA** ejecute en forma inapropiada el servicio, objeto del contrato. **c)** Cuando por fuerza mayor y/o caso fortuito sea imposible continuar con la ejecución del objeto contractual. **d)** La ejecución por parte de **EL CONTRATISTA** de actos que puedan generar sanciones de orden penal. **e)** Cuando **EL CONTRATISTA** ejecute acciones que van en contra de los principios y valores del **HOSPITAL** o realice prácticas o conductas que no sean éticas. **f)** Por que **EL CONTRATISTA** sea vinculado por las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con dichas actividades. **g)** Porque **EL CONTRATISTA** sea incluido en listas para el control de lavados de activos y financiación del terrorismo administrados por cualquier autoridad Nacional o Extranjera tales como las Listas de Control de Activos en el Exterior (OFAC) emitida por la oficina del tesoro de los Estados Unidos de Norteamérica, las listas de la Organización de las Naciones Unidas

Vigilado Supersalud

(ONU) y otras listas públicas relacionadas con el tema de lavados de activos y financiación del terrorismo. **h)** Mutuo acuerdo.

Supía Caldas, 01 septiembre del 2026

LISETH JOHANNA CORRALES OTALVARO
Subgerente financiera y administrativa
E.S.E. Hospital San Lorenzo de Supía

Vigilado Supersalud